

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **540012502000202200229-01** seguido contra Joaquín **Fernando Gelves Estévez**, por queja formulada por Tribunal Superior del Distrito Judicial De Pamplona, con fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: **NEGAR** las solicitudes de nulidad planteadas por el recurrente. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de julio de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual se resolvió **sancionar con SEIS (6) meses de SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión al abogado **Joaquín Fernando Gelves Estévez**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 29 numeral 4, y desconocer el deber profesional regulado en el artículo 28.14 de la norma en comento, a título de dolo.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **08/11/2024**, para notificar a su defensor el **Dr. Camilo Andres Gelves Ballesteros** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

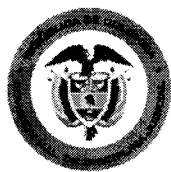

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **180011102000202000080-02** seguido contra Anuar Javier Cerquera Palma en calidad de juez promiscuo municipal de Cartagena del chaira, por queja formulada por José Constantino Arias Arias, con fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 6 de agosto de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor **Anuar Javier Cerquera Palma, Juez Promiscuo Municipal de Cartagena del Chairá**, por incurrir en falta a la luz de los artículos 196 del C.D.U., 26 y 242 del C.G.D., ante el desconocimiento del deber señalado en el artículo 153 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 309 numeral 2° y parágrafo del Código General del Proceso, 29, 209 y 229 de la Constitución Política de Colombia, calificada como grave a título de culpa gravísima, sancionándolo con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio del cargo.»

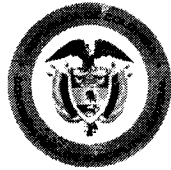
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **08/11/2024**, para notificar en calidad de defensor al Dr. **Brandon Smith Sierra Núñez** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial).



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

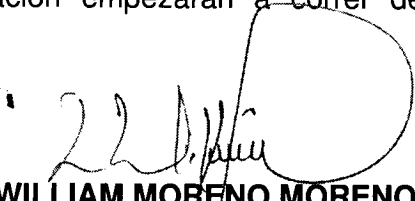
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

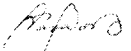
Hace constar

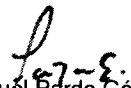
Que en el proceso disciplinario núm. **52001250200020230092601** seguido contra **Javier Ernesto Ortiz Zambrano**, queja formulada por Luz Amelia Gómez Enríquez, con fecha **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << *Primero: Modificar la sentencia apelada que fue proferida el 18 de marzo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, para, en su lugar disponer: a) Absolver de responsabilidad disciplinaria al abogado Javier Ernesto Ortiz Zambrano, por la incursión en la falta contemplada en el literal d) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. b) Confirmar la responsabilidad disciplinaria del abogado Javier Ernesto Ortiz Zambrano, por incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, según lo expuesto en precedencia. c) Imponer como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...>>.*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **08/11/2024**, para notificar al defensor de oficio **Jaime Alejandro Villa Cultid**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co